



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, con identidad número 0801-1953-04220, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según consta en el acuerdo de nombramiento número **012-2017-JDU**, de la Junta de Dirección Universitaria; en este acto, suscribimos el presente Convenio de Colaboración Académica con **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILAFRANCA**, Máster en Mercadotecnia con énfasis en negocios internacionales, con identidad No.0107-1970-02139, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**FUNDAUNAH**), según consta en el acta **No. 012-2022** y **KAREN MUNGUÍA GONZALEZ**, Máster en Dirección Empresarial, con identidad No. 0801-1981-04070, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**FUNDAUNAH**), ambos con facultades amplias suficientes de conformidad a sus estatutos en su artículo 30 y 36 respectivamente, para la celebración de este acto, que en adelante y para los efectos de este contrato se identifican como "**LA FUNDAUNAH**".

Basado en la cláusulas y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses en común en los campos profesional, académica, científica y cultural.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que son precisamente las universidades las instituciones llamadas, por su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

CONSIDERANDO: Que son precisamente estas Instituciones las llamadas, por razón de su esencia finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, profesional y cultural.

CONSIDERANDO: Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios que les permitan fortalecer sus relaciones, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo de Consejo Universitario **No. CU-O-103-07-2022**, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, le otorgo la administración de los fondos del Técnico Universitario en Alimento y Bebidas (TUAB) a la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

POR TANTO; ACUERDAN:

PRIMERO; OBJETO: El Objeto del presente Convenio de Colaboración entre la UNAH y FUNDAUNAH, es específicamente para la administración del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB), que ejecuta el Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.



SEGUNDO; ROL DE LA UNAH: La UNAH a través del Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, será la encargada la correcta ejecución del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB), velando siempre por el buen y adecuado funcionamiento del mismo.

TERCERO; ROL DE FUNDAUNAH: La Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, será la encargada de la eficaz y eficiente administración de los fondos asignados para la ejecución del Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas (TUAB)

SEGUNDO; COLABORACION: Ambas partes declaran su intención de colaborar en el reforzamiento y la promoción de proyectos impulsados por la contraparte.

TERCERO; LÍNEAS GENERALES DE INTERÉS COMÚN: Las dos instituciones han identificado las siguientes áreas generales de interés común en el presente Convenio:

- La UNAH y la FUNDAUNAH, deberán conocer los objetivos y alcance de ambas instituciones.
- Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.
- Apoyo del personal de administración y servicios de ambas instituciones.
- Intercambio de información relativa a su organización estructura y funcionamiento.
- Intercambio de documentación e información, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
- El presente Convenio podría ampliarse por acuerdo de ambas partes, así como de otras tareas sin necesidad de firmar un nuevo Convenio.

CUARTO; CONFIDENCIALIDAD: Producto de la ejecución de este convenio las partes recibirán información de propiedad de las otras, misma que será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra confidencialidad.

Se establece esta obligación para que exista un espíritu de transparencia y la mayor participación posible de las instituciones.

QUINTO; VIGENCIA: El presente Convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito la decisión de darlo por concluido. Este convenio podrá rescindirse en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento. Por lo que, desde el momento de la notificación del incumplimiento por alguna de las partes, dejará de surtir efectos.

SEXTO; SEGUIMIENTO: La UNAH y FUNDAUNAH se comprometen a la observación de los términos de la presente alianza, aclarando que las condiciones impuestas son enunciativas y no limitantes por lo que es posible adicionar mediante adendum por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

SEPTIMO; SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de cualquier controversia surgida entre las Partes del presente Convenio, las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo amigable pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria. Sin embargo, en caso que tales instancias conciliatorias no surtiesen un resultado satisfactorio, las Partes acuerdan que cualquier conflicto surgido entre ellas relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, cualquier controversia entre las partes, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Industrial de Tegucigalpa.

OCTAVO; COMUNICACIÓN: Ambas partes convienen mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados anteriores.

NOVENO; FINANCIACIÓN: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintún (21) días del mes de febrero de 2023.



OSCAR ZELAYA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

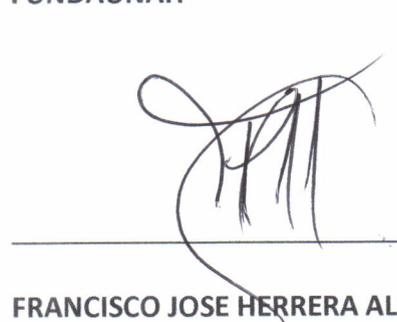
FUNDAUNAH



KAREN MUNGUIA GONZALEZ

DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDAUNAH



FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO

RECTOR UNAH